



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Carátula 4802

Interno: 030-2010-2011-07-22

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA PSAT SUSANA MÓNICA PIMENTEL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1829,

SANTIAGO, 08 AGO 2011

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Las disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2005, que fija el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la PSAT Susana Mónica Pimentel, aprobado por Res. Ex. N° 1528, de fecha 31 de julio de 2009;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

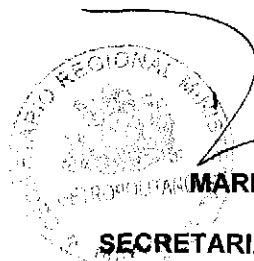
- Que con fecha 08 de julio de 2011 el Director de SERVIU RM (PT) ingresa a esta Secretaría Ministerial Ord. N° 0588 de fecha 07.07.2011, por el cual hace entrega de antecedentes para el inicio de los procedimientos sancionatorios que correspondan, respecto de la PSAT **SUSANA MÓNICA PIMENTEL BOVILLON, RUT N° 22.083.632 - 0**, ROL 281, dando cuenta de hechos que, a juicio del emisor, constituirían eventuales incumplimientos a la normativa sectorial y, en específico, al Convenio que dicha entidad mantiene con esta Secretaría Ministerial;
- Dichas conductas dicen relación con denuncias realizadas por el Sr. **LUIS SUAREZ**, C.I. N° 11.264.608 - 6, beneficiado con un subsidio de mejoramiento de la vivienda, correspondiente al Título II del DS 255/2006 (V. y U.), perteneciente al Grupo Suárez Individuales Macul de dicha comuna, quien indica que la PSAT habría desistido de atenderlo, lo que le impide materializar su subsidio. Asimismo, indica que la PSAT no ha ingresado los documentos que garantizan el proyecto en cuestión.
- Que la cláusula **Primera** del Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial establece que es un requisito para el ingreso de un proyecto a SERVIU, que la PSAT haya entregado previamente a dicho servicio una Boleta Bancaria de Garantía, extendida a favor de éste, por un monto equivalente al 10% del honorario que le corresponderá recibir por dicho proyecto, obligación que el Director de SERVIU sostiene, la PSAT no habría cumplido;
- Que, asimismo, la cláusula **Quinta** del Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, citado precedentemente establece en su encabezado que la PSAT se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente, y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la reparación o ampliación

de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda **dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la PSAT los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533/97 (V. y U.)**, obligación que, asimismo, se estaría viendo incumplida, al cesar la atención del beneficiario por parte del PSAT, con lo cual el beneficiario queda con un subsidio asignado pero impedido de aplicarlo a la reparación, mejoramiento o ampliación de su vivienda, según corresponda.

RESUELVO:

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la PSAT **SUSANA MÓNICA PIMENTEL BOVILLÓN**, con domicilio, según lo informado a esta SEREMI, en Manuel Montt 2170, Departamento 14, comuna de Ñuñoa, conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.
4. **SUSPÉNDASE** los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco mientras no sea cerrado el presente procedimiento sancionatorio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/PCG/jpm
Distribución:

- PSAT Susana Pimentel B., Manuel Montt 2170, Depto. 14, Ñuñoa (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia